

AÑO 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO .-

Concurren:

Alcalde-Presidente: Daniel J. López Torrego

Concejales: María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

Secretario: José Carlos Arranz del Barrio

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 6/2018, de 29 de enero, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución citada, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas y siete minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SOMETIDO A la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 29/12/2017, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

SEGUNDO.- LICENCIAS.-

1ª) Expediente de licencia urbanística para ejecución de “Subestación 45 kv Fuentepelayo”, promovida por Unión Fenosa Distribución, S.A. .- VISTO EL expediente de razón, que incluye proyecto técnico –separata- redactado por el ingeniero industrial Carlos Cristóbal Dolado, con visado colegial de fecha 28/11/2017.

Visto el informe técnico-urbanístico emitido al efecto por el arquitecto municipal, de fecha 28/12/2017, de carácter favorable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 42, en relación con el Anexo III, letra ñ), del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- DAR por cumplimentado el trámite de comunicación previa de la actividad en relación con el proyecto de ejecución de la “Subestación 45 KV Fuentepelayo”, promovida por la mercantil Unión Fenosa Distribución, S.A.

Segundo.- CONCEDER Licencia urbanística a Unión Eléctrica Fenosa, S.A. , NIF A63222533, para la ejecución de la nueva “Subestación 45Kv Fuentepelayo”,

para la mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona, con ubicación prevista en la parcela de referencia catastral 40100A001057530000SL, según la correspondiente separata del proyecto redactado por el ingeniero industrial Carlos Cristóbal Dolado, con visado colegial de fecha 28/11/2017, con visado colegial de fecha 28/11/2017.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta a la mercantil titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Tercero.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.568,75 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (222.750,00 €), según proyecto, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo la mercantil minteresada, a través de su representante legal, para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

2ª) Expediente de licencia para derribo de nave agrícola pomovido por D. José Emilio Sanz Arévalo.- VISTO EL expediente tramitado a instancia de D. José Emilio Sanz Arévalo, quien interesa la obtención de licencia urbanística para la ejecución de obras de derribo de nave agrícola sita en la parcela 434 del polígono 1 del parcelario catastral de rústica de este término municipal, con arreglo a la Memoria técnica redactada por el arquitecto técnico Juan Carlos Hernández García, de la sociedad ISEA, Ingeniería, Arquitectura y Servicios, S.L.

Visto el informe técnico urbanístico redactado al efecto por el arquitecto municipal, de fecha 15/01/2018, de carácter favorable.

Vistos los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 287 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 5 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el artículo 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER Licencia urbanística para ejecución de obras de derribo de la nave agrícola sita en la parcela 434 del polígono 1 del parcelario catastral de rústica de este término municipal, con arreglo a la Memoria técnica redactada por el

arquitecto técnico Juan Carlos Hernández García, de la sociedad ISEA, Ingeniería, Arquitectura y Servicios, S.L.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica vigente.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (15,73 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (629,40 €), según en el documento técnico aportado, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

TERCERO.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES.-

VISTAS las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de carácter vecinal para la realización durante el presente ejercicio de 2018 de proyectos y actividades de interés municipal.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo reglamentario de dicha Ley; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: APROBAR las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión, con arreglo a los créditos presupuestarios disponibles, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de carácter vecinal para la realización durante el presente ejercicio de 2018 de proyectos y actividades de interés municipal, previéndose el plazo de presentación de solicitudes durante el plazo de quince días desde su publicación.

URGENTE.- RECTIFICACIÓN ACUERDO CONCESIÓN SUBVENCIONES USUARIOS GUARDERÍA 2017.-

SE DA cuenta del error de hecho contenido en la relación de subvenciones a usuarios del Centro de Educación Infantil durante 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017, consistente dicho error en la inclusión indebida de D^a María Blanco Alonso como beneficiaria de una ayuda por tal concepto por importe de 180,00 euros, cuando lo cierto es que ni siquiera presentó la correspondiente solicitud de subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda INCLUIR este punto en el orden del día de la presente sesión y RECTIFICAR el error indicado con la consiguiente anulación de la subvención aprobada, por importe de 180,00 €, a favor de D^a María Blanco Alonso, por tratarse de un evidente error material su inclusión como beneficiaria de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas y dieciséis minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Daniel J. López Torrego.

D. Jose C. Arranz del Barrio

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión de fecha 30 de enero de 2018, y aprobada en sesión de fecha de 27 de febrero de 2018, ha quedado transcrita en dos hojas, con la numeración y utilización siguiente:

- Hoja nº 4396811... 0A01 Folio 23: Reverso
- Hoja nº 4396812... 0A01 Folio 24: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396813... 0A01 Folio 25: Anverso

EL SECRETARIO

Fdo. D. Jose Carlos Arranz del Barrio